

ANUNCIO de 16 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución de caducidad del permiso de investigación denominado “Marina”, nº 12.372 de los términos municipales de Alburquerque y San Vicente de Alcántara de la provincia de Badajoz y cuyo titular es la Sociedad Hespérica de Obras, S.L.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la empresa interesada, del Acuerdo de inicio de Expediente de Caducidad del Permiso de Investigación “Marina”, nº 12.372, y no conociéndose otro domicilio para realizar la comunicación de la Resolución de Caducidad de dicho Permiso a la entidad titular del mismo Hespérica de Obras, S.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO POR LA QUE SE CADUCA EL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “MARINA”, Nº 12.372.

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado “Marina” Nº 12.372, cuya superficie comprende 52 cuadrículas mineras, situado en los términos municipales de Alburquerque y San Vicente de Alcántara (Badajoz) y cuyo titular es Hespérica de Obras, S.L.

1º.- Por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz de fecha 23 de noviembre de 2000 es otorgado, a Hespérica de Obras, S.L., el Permiso de Investigación denominado “Marina”, nº 12.372, cuya superficie comprende 52 cuadrículas mineras, situado en los términos municipales de Alburquerque y San Vicente de Alcántara (Badajoz), por un periodo de tres años, contado a partir del 29 de diciembre de 2000.

2º.- Con fecha de registro de entrada de 4 de febrero de 2004, el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, propone la caducidad del citado Permiso de Investigación al haber transcurrido el periodo de vigencia, sin que se hayan solicitado ni prórrogas, ni el pase a Concesión Derivada de Explotación, según lo establecido en art. 108. C) del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

3º.- Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la empresa interesada, del Acuerdo de inicio de Expediente de Caducidad del Permiso de Investigación

“Marina”, nº 12.372, se comunicó a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el Diario Oficial de Extremadura nº 58 de fecha 22 de mayo de 2004 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astorga del 3 al 20 de mayo de 2004, dándose un plazo de 10 días, contado a partir del 24 de mayo de 2004, para que presenten las alegaciones o documentos que estimen oportunas en defensa de sus intereses, sin que hasta el momento se hayan presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 88.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2857/1978, de 25 de agosto de 1978 (B.O.E. núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) establece que

“Tan pronto como la investigación demuestre de un modo suficiente la existencia de un recurso o recursos de la Sección C), y dentro siempre del plazo de vigencia del permiso de investigación, su titular podrá solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido en el perímetro de la investigación.

Los permisos de investigación se considerarán prorrogados por el periodo que dure la tramitación del expediente de otorgamiento de la concesión”.

2º.- El art. 85.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1973) y el art. 108. c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 establecen que: “Los permisos de investigación se declararán caducados por:

(...) Por expirar los plazos por los que fueron otorgados o, en su caso, las prórrogas concedidas, a no ser que dentro de dichos plazos se haya solicitado la concesión de explotación derivada, en cuyo supuesto quedará automáticamente prorrogado el permiso hasta la resolución del expediente de concesión.

El art. 88 de la Ley de Minas y el art. 111 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, regulan la competencia para acordar las caducidades. Por Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89 de 31 de julio) del Consejero de Economía y Trabajo por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo, se delegan en el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas determinadas funciones atribuidas por Ley de Minas al Consejero de Economía y Trabajo, en virtud, entre otros, las del artículo 88 de dicha Ley.

RESUELVE

Esta Consejería ha resuelto declarar, sin más trámite, la caducidad del Permiso de Investigación denominado “Marina” Nº 12.372, declarando francas las 52 cuadrículas mineras de que consta.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución si se interpone directamente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante podrá interponer el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 16 de junio de 2004. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Por Delegación del Consejero de Economía y Trabajo. Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. nº 89 de 31 de julio). Fdo.: Alfonso Perianes Valle.

Mérida, a 16 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 22 de abril de 2004, sobre construcción de planta de tratamientos de subproductos animales. Situación: Paraje “Dehesilla”, parcela 4 del polígono 2. Promotor: Tratamientos de Residuos Almaraz, S.L., en Almaraz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de planta de tratamientos de subproductos animales. Situación: Paraje “Dehesilla”, parcela 4 del polígono 2. Promotor: Tratamientos de Residuos Almaraz, S.L. Almaraz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de abril de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2004, sobre construcción de secadero y bodega de jamones. Situación: Finca “Solana”, parcela 2 del polígono 16. Promotor: Camilt, S.L., en Herrera de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de secadero y bodega de jamones. Situación: Finca “Solana”, parcela 2 del polígono 16. Promotor: Camilt, S.L. Herrera de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.